



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3439**

Sancionada el 02/10/1959. Promulgada el 13/10/1959.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 5.997, del 19 de octubre de 1959.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a donar al Centro Vecinal de Villa Soledad, la Parcela de terreno número 18, Catastro 10.266, Circunscripción I, Sección C, Manzana 44, de la ciudad de Salta, de propiedad del Gobierno de la Provincia.

Art. 2°.- Déjase establecido que si el Centro Vecinal beneficiario de esta donación no construyera su sede social en el terreno mencionado, en el término de tres (3) años a partir de la promulgación de la presente ley, la donación quedará sin efecto, debiendo volver el terreno al dominio de la Provincia, sin cargo alguno para esta.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

JOSÉ M. MUNIZAGA – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, 13 de octubre de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti.